

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “APLICACIÓN DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL PERÚ” DESPA-PE.01.39 (VERSIÓN 1)

I. GENERALIDADES

1.1. Objeto

El proyecto de resolución de superintendencia tiene por objeto aprobar el procedimiento específico “Aplicación de preferencias arancelarias al amparo de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú” DESPA-PE.01.39 (versión 1)¹.

1.2. Finalidad

El proyecto tiene por finalidad consolidar en un solo procedimiento las pautas a seguir para la aplicación de las preferencias arancelarias en la importación para el consumo de las mercancías realizadas al amparo de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú y en vigor. Asimismo, derogar los procedimientos específicos detallados en el anexo 1.

1.3. Marco jurídico

- 1.3.1 Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.º 1053².
- 1.3.2 Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1053, Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2009-EF³.
- 1.3.3 Reglamento del Procedimiento de Verificación de Origen de las Mercancías, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2009-MINCETUR⁴.
- 1.3.4 Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS⁵.
- 1.3.5 Disposiciones para la implementación de los capítulos en materia de origen contenidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración de los que el Perú es parte, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-MINCETUR⁶,
- 1.3.6 Procedimientos generales para la administración de las cantidades dentro de las cuotas o contingentes arancelarios establecidos en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Perú, aprobados por Decreto Supremo N.º 007-2009-MINCETUR⁷.
- 1.3.7 Las normas detalladas en el anexo 2.

¹ En adelante, el proyecto.
² Publicada el 27.06.2008, y modificatorias. En adelante, LGA.
³ Publicado el 16.01.2009, y modificatorias. En adelante, RLGA.
⁴ Publicado el 15.01.2009.
⁵ Publicado el 30.04.2026.
⁶ Publicado el 02.03.2013.
⁷ Publicado el 16.01.2009.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



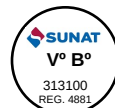
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

1.4. Habilitaciones

1.4.1 Artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT⁸.

1.4.2 Inciso k) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF⁹.

1.5. Antecedentes

A la fecha, en el Perú se encuentran en vigor los acuerdos comerciales que se detallan en el cuadro siguiente, los que contemplan el otorgamiento de preferencias arancelarias a mercancías originarias, de los cuales cuentan con procedimiento, los aprobados y detallados en los ítems del 1 al 19.

ÍTEM	ACUERDO COMERCIAL	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	RESOLUCIÓN Y FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena).	"Aplicación de preferencias a la Importación de Mercancías de la Comunidad Andina de Naciones" DESPA-PE.01.11 (versión 3).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 395-2012/SUNAT/A, publicada el 16.08.2012.
2	Tratado de Montevideo de 1980, aprobado por Res. Leg. N.º 23304, publicada el 06.11.1981.	"Aplicación de preferencias al amparo de acuerdos suscritos por el Perú en el Marco del Tratado de Montevideo de 1980" DESPA-PE.01.12 (versión 3).	Resolución de Intendencia Nacional N.º 15-2013-SUNAT/3A0000, publicada el 29.12.2013.
3	Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos	"Aplicación de preferencias al amparo del APC Perú - EE.UU." DESPA-PE.01.19 (versión 1).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 038-2009/SUNAT/A, publicada el 30.01.2009.
4	Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú	"Aplicación de preferencias al amparo del TLC Canadá - Perú" DESPA-PE.01.20 (versión 1).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 392-2009/SUNAT/A, publicado el 04.08.2009.
5	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Singapur	"Aplicación de preferencias al amparo del ALC Perú - Singapur" DESPA-PE.01.21 (versión 1).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 391-2009/SUNAT/A, publicada el 03.08.2009.
6	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República Popular de China	"Aplicación de preferencias al amparo del TLC Perú - China" DESPA-PE.01.22 (versión 1).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 108-2010/SUNAT/A, publicada el 27.02.2010.
7	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC	"Aplicación de preferencias al amparo del ALC Perú - AELC" DESPA-PE.01.25 (versión 1), y su aplicación a Islandia y al Reino de Noruega.	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 244-2011/SUNAT/A, publicada el 07.07.2011. Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 387-2011/SUNAT/A, publicada el 21.10.2011. Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º

⁸ Publicada el 22.12.2011, y modificatorias.

⁹ Publicada el 25.03.2023.

			324-2012/SUNAT/A, publicada el 18.07.2012.
8	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea	"Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea" DESPA-PE.01.26 (versión 2).	Resolución de Intendencia Nacional N.º 23-2016-SUNAT/5F0000, publicada el 20.07.2016.
9	Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales	"Aplicación de preferencias al amparo del Protocolo Perú - Tailandia" DESPA-PE.01.27 (versión 1).	Resolución de Intendencia Nacional N.º 499-2011/SUNAT/A, publicada el 29.12.2011.
10	Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos	Aplicación de preferencias al amparo del AIC Perú - México" DESPA-PE.01.28 (versión 1).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 036-2012/SUNAT/A, publicada el 03.02.2012.
11	Acuerdo de implementación del Acuerdo de Asociación Económica entre la República de Perú y Japón	"Aplicación de preferencias al amparo del AAE Perú - Japón" DESPA-PE.01.29 (versión 1).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 072-2012/SUNAT/A, publicada el 28.02.2012.
12	Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República de Panamá	Aplicación de preferencias al amparo del TLC Perú - Panamá" DESPA-PE.01.30 (versión 1).	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 202-2012/SUNAT/A, publicada el 28.04.2012.
13	Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador	"Aplicación de preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra" DESPA-PE.01.31 (versión 2).	Resolución de Superintendencia N.º 000023-2024/SUNAT, publicada el 08.02.2024.
14	Tratado De Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú	"Aplicación de preferencias al amparo del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú" DESPA-PE.01.32 (versión 1).	Resolución de Intendencia Nacional N.º 004-2013-SUNAT/3A0000, publicada el 01.06.2013.
15	Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela	"Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela" DESPA-PE.01.33 (versión 1).	Resolución de Intendencia Nacional N.º 007-2013-SUNAT/3A0000, publicada el 07.08.2013.
16	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico	"Aplicación de preferencias al amparo del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico" DESPA-PE.01.34 (versión 1).	Resolución de Intendencia Nacional N.º 08-2016-SUNAT/5F0000, publicada el 05.05.2016
17	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras	"Aplicación de preferencias al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras" DESPA-PE.01.35 (versión 1).	Resolución de Intendencia Nacional N.º 001-2017-SUNAT/5F0000, publicada el 08.01.2017.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



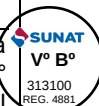
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

18	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia	"Aplicación de preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia" DESPA-PE.01.36 (versión 1).	Resolución Superintendencia N.º 037-2020/SUNAT, publicada el 11.02.2020.
19	Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú por otra	"Aplicación de preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra" DESPA-PE.01.37 (versión 1).	Resolución Superintendencia N.º 000079-2021/SUNAT, publicada el 15.06.2021.
20	Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo	No cuenta con un procedimiento específico.	No cuenta con resolución.
21	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico	No cuenta con un procedimiento específico.	No cuenta con resolución.
22	Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur	No cuenta con un procedimiento específico.	No cuenta con resolución.
23	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala y el Protocolo al Tratado de Libre Comercio	No cuenta con un procedimiento específico.	No cuenta con resolución.
24	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China	No cuenta con un procedimiento específico.	No cuenta con resolución.

Respecto a los citados acuerdos comerciales, se han producido modificaciones en algunos de estos que no se encuentran incorporados en los procedimientos antes señalados, como se detalla a continuación:

a) Modificaciones a la normativa andina sobre origen de mercancías:

- Decisión N.º 799 de la Comisión de la Comunidad Andina que modifica los artículos 15, 21 y 22 de la Decisión N.º 416, disponiéndose, entre otros, el no considerar como supuesto para solicitar el pago o afianzamiento de los derechos liberados el hecho de que la mercancía se encuentre en la nómina de bienes no producidos en la subregión.
- Decisión N.º 846 de la Comisión de la Comunidad Andina que deroga el artículo 5 de la Decisión N.º 414, estableciéndose que la importación de mercancías originarias de zonas francas localizadas en los países miembros de la Comunidad Andina disfrutará de la desgravación prevista en el programa de liberación del Acuerdo de Cartagena.
- Decisión N.º 856 de la Comisión de la Comunidad Andina, la cual dispone que el origen de las mercancías se comprobará con un certificado de origen físico con firma autógrafa o un certificado de origen digital, con firma electrónica o digital, emitido conforme a las normas andinas sobre calificación y certificación de origen.
- Decisión N.º 923 de la Comisión de la Comunidad Andina que modifica el artículo 14 de la Decisión N.º 416, disponiéndose que el certificado de origen, emitido en formato físico o digital tendrá una validez de un año, contado a partir de la fecha de su emisión.

- Resoluciones N.º 2455 y 2457 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, mediante las cuales se adoptan el certificado de origen físico y digital, respectivamente, utilizados a partir del 30 de abril de 2025 en el comercio intracomunitario.

b) Modificaciones al Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, mediante Decisiones aprobadas por su Comisión Administradora:

- Decisión N.º 6: con Decreto Supremo N.º 008-2019-MINCETUR se pone en ejecución a partir del 01.10.2019 las Decisiones N.º 3, 4, 5, 6 y 8, siendo relevante para el procedimiento lo establecido en la Decisión N.º 6 que adopta una directriz sobre la aplicación e interpretación del término “factura”, utilizado en el capítulo 4 (régimen de origen) con la finalidad de ser entendido como una o más facturas.
- Decisión N.º 7: puesta en ejecución con Decreto Supremo N.º 009-2020-MINCETUR a partir del 22.11.2020. Incorpora el artículo 4.11 bis (errores de forma) y modifica el artículo 4.2 (calificación de origen). Es así como en el capítulo 4 (régimen de origen) se establece la aceptación de errores de forma en un certificado de origen cuando no generan dudas en cuanto a la calificación de origen de la mercancía o a la exactitud de la información contenida en dicho certificado; asimismo, se modifica el artículo 4.2 sobre calificación de origen para incorporar a los desechos y desperdicios como mercancías que califican como originarias.
- Decisiones N.º 9 y N.º 10: puestas en ejecución con Decreto Supremo N.º 014-2022-MINCETUR a partir del 26.12.2022. La Decisión N.º 9 actualiza la nomenclatura NALADISA 2012 a su versión 2022 del Anexo 4.5 (Normas Específicas de Origen) y del Apéndice 1 (Lista de “No Producidos” del Sector Textil Confecciones de Perú y Chile Referida en el Numeral III.2 del Anexo 4.5). La Decisión N.º 10 actualiza la Nomenclatura Arancelaria utilizada en el Acuerdo a la versión NALADISA 2022 en la que está expresado el tratamiento arancelario del Acuerdo y su Anexo 3.2-D que contiene las posiciones arancelarias sujetas a derechos específicos.
- Decisión N.º 11: puesta en ejecución con Decreto Supremo N.º 001-2024-MINCETUR a partir del 01.05.2024. Modifica el artículo 4.7 del ALC sobre expedición, transporte y tránsito de las mercancías, asimismo la Decisión N.º 11 modifica el plazo de treinta (30) a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación a la Secretaría General de la ALADI la entrada en vigor de las modificaciones al registro de firmas de funcionarios acreditados a que se refiere el párrafo 8 del artículo 4.9 del ALC sobre emisión de certificados de origen.

c) Modificación al Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales, mediante su Cuarto Protocolo Adicional, ratificado por Decreto Supremo N.º 004-2023-RE y puesto en ejecución a partir del 15.11.2023 con Decreto Supremo N.º 006-2023-MINCETUR.

Por otro lado, el Perú ha suscrito los siguientes instrumentos internacionales en materia de acuerdos comerciales que a la fecha han sido puestos en ejecución y requieren contar con su regulación operativa:



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

- Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, ratificado por Resolución Suprema N.º 0291-88-RE, y puesto en ejecución a partir del 14.08.1988.
 - Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, aprobado mediante Resolución Legislativa N.º 31286, ratificado por Decreto Supremo N.º 042-2021-RE; y puesto en ejecución a partir del 19.09.2021 con Decreto Supremo N.º 011-2021-MINCETUR.
 - Protocolo de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico ratificado mediante Decreto Supremo N.º 033-2024-RE, y puesto en ejecución a partir del 15.12.2024 con Decreto Supremo N.º 004-2024-MINCETUR.
 - Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur y la Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública ratificado mediante Decreto Supremo N.º 005-2023-RE y puesto en ejecución a partir del 03.05.2025 con Decreto Supremo N.º 002-2025-MINCETUR.
 - Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala y el Protocolo al Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala, ratificados mediante Decreto Supremo N.º 023-2026-RE y puestos en ejecución a partir del 01.07.2026 con Decreto Supremo N.º 007-2026-MINCETUR.
 - Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China y la Carta Paralela al Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China sobre Servicios Profesionales, ratificados mediante Decreto Supremo N.º 030-2026-RE y puestos en ejecución a partir del 01.09.2026 con Decreto Supremo N.º 010-2026-MINCETUR.
- Finalmente, mediante el procedimiento general “Elaboración y modificación de procedimientos” SIG-PG.04 (versión 1)¹⁰ se aprueba una nueva estructura para los procedimientos generales, específicos y los instructivos en materia aduanera.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

2.1. Situación actual y problema público

Los procedimientos antes señalados comprenden disposiciones en materia aduanera establecidas en los acuerdos comerciales que regulan la información que debe transmitir el importador en una declaración aduanera de importación con un trato preferencial internacional (TPI), así como las acciones de control aduanero durante los procesos de despacho, devolución y fiscalización posterior respecto a las solicitudes de TPI.

¹⁰ Aprobado con Resolución de Intendencia Nacional N.º 000001-2021-SUNAT/310000, emitida el 26.05.2021, publicada el 27.05.2021.



MARI LU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



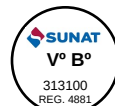
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

No obstante, se mencionan a continuación inconvenientes que se presentan en los procedimientos vigentes relacionados con la aplicación de preferencias arancelarias en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú:

a) Dispersión normativa en las acciones de control de la prueba de origen

En los procedimientos señalados en los ítems 1 al 19 detallados en el cuadro del numeral 1.5 del rubro antecedentes, se observan diferencias en las acciones de control de la prueba de origen por parte de la autoridad aduanera, así como, en la subsanación de las observaciones en la prueba de origen, ocasionando la existencia de distintos criterios en la aplicación de los acuerdos e incertidumbre de cómo deben proceder los operadores de comercio exterior (OCE) y los operadores intervinientes (OI); por lo que se hace necesario homologar por parte del funcionario aduanero la forma en que debe efectuarse el control de la prueba de origen, la subsanación de errores en la prueba de origen o los casos en los que tenga dudas sobre la correcta aplicación de las normas de origen del tratado, salvo que algún acuerdo en particular haya establecido una actuación diferente.

b) Uniformidad en los criterios para la aplicación del requisito de transporte directo

En los procedimientos detallados en los ítems 1 al 19 del cuadro del numeral 1.5 del rubro antecedentes, si bien se contemplan las disposiciones sobre transporte directo de cada acuerdo, se requiere efectuar una mayor precisión respecto principalmente a cómo sustentar si hubo o no tránsito, transbordo o almacenamiento temporal en un país no parte y asimismo, cómo justificar el tránsito por un país no parte debido a razones geográficas o consideraciones relacionadas con el transporte. Por tal motivo, se necesita que el nuevo procedimiento tenga mayor claridad y especificidad respecto al transporte directo con la finalidad de facilitar su aplicación y reducir la discrecionalidad que se presenta en los procesos de despacho, devolución y fiscalización posterior, así como, regular las medidas que debe adoptar el funcionario aduanero frente a hallazgos de errores en la documentación presentada.

c) Actualización de los procedimientos

Los procedimientos vigentes requieren de una revisión integral, así como la correspondiente renovación de términos debido a los cambios introducidos en los acuerdos, asimismo, en los tratados de reciente entrada en vigor que no cuentan con un procedimiento específico (ítems 20 al 24 del cuadro del numeral 1.5 del rubro antecedentes), lo que genera consultas recurrentes de las intendencias de aduanas, OCE y OI.

Asimismo, la existencia de múltiples acuerdos, protocolos y modificaciones sobre aspectos relacionados con los requisitos de negociación, origen y transporte directo dificultan su aplicación, resultando mucho más sistemático contar con un solo documento en el que se detallen de modo ordenado las disposiciones generales aplicables y precisen las disposiciones específicas que correspondan a cada caso.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



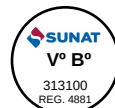
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

d) **Incremento de acuerdos y diversidad de procedimientos**

Los procedimientos señalados en los ítems del 1 al 19 el cuadro del numeral 1.5 del rubro antecedentes, si bien se encuentran disponibles para ser consultados en el portal de la SUNAT como procedimientos específicos del procedimiento general “Importación para el consumo” DESPA-PG.01 (versión 8), pueden traer consigo dificultades o confusiones para los usuarios en tanto deben buscar e identificar aquel que es aplicable para su caso concreto, lo que se torna cada vez más complejo a medida que se presenten modificaciones o se implementen nuevos tratados. Esta situación requiere contar con un procedimiento unificado sobre aplicación de preferencias arancelarias en el marco de los acuerdos comerciales vigentes.

2.2. Necesidad

La problemática y situación actual expuestas evidencian la necesidad de aprobar un procedimiento único como parte de la política institucional de mejora continua, a fin de incorporar en un solo instrumento normativo las disposiciones que regulan los aspectos relacionados con la solicitud de trato arancelario preferencial en todos los acuerdos comerciales que el Perú ha suscrito y se encuentran en vigor, y así brindar mayor claridad y predictibilidad en la aplicación y control del cumplimiento de los requisitos de negociación, origen y transporte directo.

2.3. Resultado esperado

Con el proyecto se esperan los siguientes resultados:

- 2.3.1 Contar con un procedimiento único, actualizado, estructurado y de fácil acceso que contemple disposiciones claras para solicitar las preferencias arancelarias en la importación para el consumo al amparo de los acuerdos suscritos por el Perú, así como disposiciones sobre las acciones de control en los procesos de despacho, devolución y fiscalización posterior.
- 2.3.2 Detallar con mayor precisión el proceso de subsanación de observaciones a la prueba de origen y acreditación del cumplimiento del requisito de transporte directo en el marco de los acuerdos comerciales, estableciéndose un marco legal unificado y coherente.
- 2.3.3 Facilitar la aplicación y cumplimiento de las normas sobre acogimiento a los TPI, agilizando la toma de decisiones, la negociación de nuevos acuerdos y la resolución de reclamos.
- 2.3.4 Mejorar la gestión de la aplicación de los acuerdos comerciales, con cláusulas claras y uniformes, consistencia en la información, mitigar riesgos, y facilitar su seguimiento y control.

2.4. Objetivos

Se aprueba un nuevo procedimiento cuyos principales objetivos son los siguientes:

- 2.4.1 Establecer las reglas a seguir para la aplicación de las preferencias arancelarias en la importación para el consumo de las mercancías realizada al amparo de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú que



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55

se encuentran en vigor (sección I).

- 2.4.2 Incorporar al OI y al OCE en el alcance del procedimiento y actualizar las denominaciones de las intendencias de aduana según el Reglamento de Organización y Funciones vigente (secciones II y III).
- 2.4.3 Establecer definiciones en la sección IV para los siguientes términos utilizados en el procedimiento: certificado de origen, DAM, DSI, DTAI, funcionario aduanero, importación, mercancía originaria, MINCETUR, MPV-SUNAT, país parte, parte exportadora, preferencias arancelarias, SBS, TPI y Tratado (sección IV)¹¹.
- 2.4.4 Señalar en las disposiciones generales, entre otras, que el procedimiento se aplica a la importación de mercancías sujeta a preferencias arancelarias en el marco de los acuerdos comerciales, la solicitud de acogimiento de las preferencias arancelarias mediante la consignación del TPI en la DAM o en la DSI o por medio de una solicitud de devolución por pago indebido o en exceso.
- 2.4.5 Establecer la responsabilidad del despachador de aduana o importador en respecto a una la solicitud del TPI, aun cuando esta se haya basado en una prueba de origen emitida por una persona distinta al importador.
- 2.4.6 Contemplar la aplicación de las preferencias arancelarias en la importación de una mercancía originaria sujeta a una cuota o contingente arancelario (sección VI).
- 2.4.7 Establecer en la sección VII, las reglas que aplican a la importación de mercancías sujetas a preferencias arancelarias en el marco de los acuerdos comerciales, en relación con los aspectos relacionados, entre otros, con:
- El tratamiento arancelario, prueba de origen, (certificado de origen, y declaración de origen), y transporte directo, además de los documentos que pueden demostrar el cumplimiento del transporte directo y las condiciones respecto al almacenamiento, transbordo y tránsito de las mercancías (literal A).
 - La solicitud de acogimiento a un TPI, estableciendo los requisitos que debe cumplir el importador o despachador de aduana e incluyendo la información que debe transmitir el despachador de aduana en el formato



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



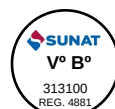
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

¹¹ **Certificado de origen:** Al documento emitido por una entidad autorizada o por el exportador, productor o importador que acredita el origen de las mercancías en el marco de un tratado. El certificado de origen puede recibir otras denominaciones según el tratado, tales como, certificación de origen, certificado de circulación EUR.1 o certificado de circulación de mercancías EUR.1.

DAM: Declaración aduanera de mercancías.

Declaración de origen: A la declaración de un exportador o productor en la factura u otro documento comercial que acredita el origen de las mercancías en el marco de un tratado. La declaración de origen puede recibir otras denominaciones según el tratado, tal como, declaración en factura.

DSI: Declaración simplificada de importación.

DTAI: División de Tratados Aduaneros Internacionales.

Funcionario aduanero: Al personal de la SUNAT que ha sido designado o encargado para desempeñar actividades o funciones en su representación, ejerciendo la potestad aduanera de acuerdo con su competencia.

Importación: Al régimen de importación para el consumo.

Mercancía originaria: A la mercancía de la parte exportadora que cumple con los criterios para la calificación de origen establecidos en el tratado.

MINCETUR: Al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

MPV-SUNAT: A la mesa de partes virtual de la SUNAT consistente en una plataforma informática disponible en el portal de la SUNAT que facilita la presentación virtual de documentos.

País parte: A un país o territorio que es parte del tratado.

Parte exportadora: Al país parte desde donde son exportadas las mercancías originarias hacia el Perú.

Preferencias arancelarias: A la reducción o eliminación de los aranceles aplicables a la importación de mercancías originarias de un país para el cual el Tratado está en vigor.

SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

TPI: Al código de trato preferencial internacional asignado al tratado.

Tratado: Al acuerdo comercial suscrito por el Perú y en vigor mediante el cual se otorgan preferencias arancelarias a la importación de mercancías.

A de la DAM y en el formato de la DSI en una importación con TPI, además del indicador de tránsito.

- Las condiciones de importación de manera fraccionada respecto a mercancías desarmadas o sin ensamblar, dependiendo de los acuerdos, las acciones de control, cuando no se cuente con un certificado de origen o prueba de origen al momento de la importación (literal B).
- Las acciones de control durante y con posterioridad al despacho por parte del funcionario aduanero, incluyendo en estas últimas, la solicitud de acogimiento al TPI mediante devolución por pago indebido o en exceso y la presentación extemporánea de la prueba de origen (literales C y D).
- La validación del TPI a través de la fiscalización posterior, teniendo en cuenta la documentación sustentatoria, los plazos establecidos para la conservación de información y la documentación que acredite el origen de las mercancías (literal E).
- Las consultas y verificaciones de origen solicitadas al MINCETUR, a través de la División de Tratados Aduaneros Internacionales (literal F).

2.4.8 Se establece la entrada en vigencia del procedimiento (sección VIII), así como la incorporación de los anexos que contienen información detallada sobre consideraciones respecto al tratamiento arancelario, prueba de origen, información contenida en el certificado de origen, e información a transmitir en la DAM y DSI en una solicitud de TPI (sección IX).

2.4.9 Finalmente, en la sección IX se contemplan cinco anexos que comprenden la información relacionada con las preferencias arancelarias (anexo I), información relacionada con la prueba de origen (anexo II), información en el certificado de origen con firma autógrafa (anexo III), información relacionada con el transporte directo (anexo IV) e información a transmitir en la DAM en una solicitud de TPI (anexo V).

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

3.1 Efectos de la norma

3.1.1 Costos probables

Con relación a los costos por parte del administrado, estos son cero por cuanto no hay pagos directos¹² o cargas administrativas¹³ por la realización de los trámites previstos en el proyecto, ni costos sustantivos de cumplimiento¹⁴ por la adquisición de bienes o servicios, que les sean exigidos para participar en el procedimiento de selección, entre otros costos directos o indirectos.

Respecto a los costos de implementación por parte de la Administración Aduanera, se debe tener en cuenta que los costos generados por una disposición legal se refieren necesariamente a los costos incrementales generados por la regulación; es decir, solo los costos adicionales a los usuales del negocio o actividad de la entidad.

¹² Pagos realizados a la administración pública para solventar obligaciones explícitamente marcadas en la regulación.

¹³ Costos de las actividades administrativas realizadas para cumplir con las obligaciones incluidas en la regulación.

¹⁴ Inversiones y gastos con el fin de cumplir con las obligaciones o requisitos contenidos en la regulación.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

A la vez, el gasto para la implementación y ejecución de las disposiciones proyectadas se encuentra dentro de la cobertura prevista en el presupuesto anual de la SUNAT, por lo que el costo adicional del presente proyecto es, igualmente, cero.

3.1.2 Beneficios probables

Las disposiciones contenidas en el proyecto normativo facilitan el comercio internacional, dado que proporciona reglas claras para solicitar la aplicación del TPI, beneficiando a los OCE y OI, reduciendo el tiempo de búsqueda y margen de error interpretativo de los procedimientos vigentes.

Asimismo, el proyecto permitirá actualizar las disposiciones de origen para aplicar las preferencias arancelarias, a fin de ejercer una comunicación en línea con los OCE y OI y el personal de la SUNAT que participan en los procesos de importación bajo los acuerdos suscritos por el Perú y en vigor, así como ejercer un proceso de control más eficaz y la correcta determinación de la obligación tributaria aduanera.

3.2 Mecanismos alternativos

De acuerdo con el problema público y los objetivos expuestos, se evaluaron las posibles alternativas de solución, regulatorias y no regulatorias, en función a sus impactos probables.

Conforme a dicho análisis se descartaron las opciones no regulatorias, por cuanto en ausencia de intervención normativa alguna no existe la posibilidad de que el problema se reduzca o desaparezca, como aprobar el procedimiento considerando los acuerdos que actualmente cuentan y no con un procedimiento de aplicación de las preferencias arancelarias, consolidar y actualizar definiciones, abreviaturas y base legal, así como, brindar mayor claridad en el procedimiento para la subsanación de las observaciones y dudas respecto al cumplimiento de los requisitos de origen y transporte directo.

En suma, de la evaluación de los impactos positivos y negativos (costos y beneficios) y su relación directa con el problema identificado y los objetivos, se ha descartado como mecanismo alternativo mantener el procedimiento con el texto actualmente vigente u optar por alguna otra opción no regulatoria, toda vez que los problemas planteados en el numeral 2.1 quedarían sin solución, generando sobrecostos, tanto al OCE y OI como a la Administración Aduanera.

En ese sentido, la aprobación de un procedimiento único se constituye en la opción más adecuada para superar los problemas públicos descritos en el numeral 2.1.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

4.1. Efecto y legalidad de la propuesta normativa



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55

El artículo 47 de la LGA establece que las mercancías sujetas a tratados o convenios suscritos por el Perú se rigen por lo dispuesto en ellos.

La Primera Disposición Complementaria Final del RLGA establece que la SUNAT aprueba los procedimientos, instructivos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la LGA y su reglamento.

La emisión del proyecto permitirá recoger los cambios normativos en los acuerdos comerciales, así como incorporar aquellos tratados de reciente entrada en vigor.

En ese sentido, el proyecto se encuentra dentro del marco constitucional y la legislación aduanera vigente disponiendo:

Aprobar:

El procedimiento específico “Aplicación de preferencias arancelarias al amparo de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú” DESPA-PE.01.39 (versión 1).

Derogar:

Se derogan los procedimientos detallados en el anexo 1 de la presente exposición de motivos.

4.2. Legalidad de la propuesta normativa

El artículo 47 de la LGA establece, entre otras disposiciones, que las mercancías sujetas a tratados o convenios suscritos por el Perú se rigen por lo dispuesto en ellos. Asimismo, el artículo 10 de la citada norma contempla que la Administración Aduanera se encarga, entre otros, del control del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero.

A su vez, el artículo 7 de la LGA y el artículo 4 del RLGA prevén la adecuación de los procesos y los servicios aduaneros a los sistemas de gestión de la calidad para alcanzar los niveles previstos en las normas internacionales.

Como puede apreciarse, corresponde la Administración Aduanera verificar en el control de las mercancías importadas con preferencias arancelarias, que estas cumplan con los requisitos que negociación, origen y transporte directo conforme a los acuerdos comerciales suscritos por el Perú y en vigor.

En ese sentido, se verifica que la propuesta normativa se efectúa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la legislación aduanera vigente.

4.3. Exclusión del análisis de impacto y calidad regulatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria¹⁵, el análisis del impacto regulatorio (AIR) y el análisis de calidad regulatoria (ACR) son instrumentos de mejora de la calidad regulatoria que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones

¹⁵ Publicado el 28.05.2023.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55

debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla, en beneficio de la sociedad.

En lo que se refiere al AIR, el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado con Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM¹⁶, establece que las entidades públicas tienen la obligación de aplicar un AIR Ex Ante como herramienta de análisis previo, cuando el proyecto normativo de carácter general establezca o modifique una obligación, condición, requisito, responsabilidad, prohibición, limitación o cualquier otra regla que genere o modifique costos en su cumplimiento por parte de las personas; que limite el ejercicio, otorgamiento o reconocimiento de derechos de las personas, restringiendo el desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

Asimismo, el inciso k) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565 excluye del AIR, entre otros supuestos, a las disposiciones normativas de naturaleza tributaria, del mismo modo el inciso m) del numeral 41.1 del artículo 41 del mencionado dispositivo legal excluye del AIR, a las Disposiciones normativas que establecen procedimientos contenidos o derivados de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Perú. En ese sentido, considerando que el proyecto contiene disposiciones vinculadas a la aplicación de diversas preferencias arancelarias derivadas de los acuerdos suscritos por nuestro país y que son de aplicación al régimen aduanero de importación para el consumo, lo cual incide en la correcta determinación de la obligación tributaria aduanera y sus elementos constitutivos (tales como el hecho generador expresado con la numeración de la declaración aduanera de mercancías o declaración simplificada de importación con acogimiento al TPI, la determinación de la base imponible y la alícuota aplicable); se trata también de una disposición de naturaleza tributaria, supuesto exceptuado del AIR conforme al inciso anteriormente citado.

En lo que se refiere al ACR, el artículo 46 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565 señala que es el proceso integral y continuo de análisis de procedimientos administrativos a pedido de parte que comprende la eliminación o simplificación de aquellos que resulten innecesarios o que no se ajusten al principio de legalidad, entre otros supuestos. A su vez, el inciso c) del numeral 50.2 del artículo 50 del citado reglamento exceptúa de este análisis a los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria.

Dado que el presente proyecto contiene disposiciones de naturaleza tributaria, se concluye que se encuentra excluido del ACR.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

¹⁶ Publicado el 25.02.2025. En adelante, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565.

Anexo 1

ÍTEM	ACUERDO COMERCIAL	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
1	Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena).	"Aplicación de preferencias a la Importación de Mercancías de la Comunidad Andina de Naciones" DESPA-PE.01.11 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 395-2012/SUNAT/A, publicada el 16.08.2012.
2	Tratado de Montevideo de 1980, aprobado por Res. Leg. N.º 23304, publicada el 06.11.1981.	"Aplicación de preferencias al amparo de acuerdos suscritos por el Perú en el Marco del Tratado de Montevideo 1980" DESPA-PE.01.12 (versión 3), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 15-2013-SUNAT/3A0000, publicada el 29.12.2013.
3	Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos	"Aplicación de preferencias al amparo del APC Perú - EE. UU." DESPA-PE.01.19 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 038-2009/SUNAT/A, publicada el 30.01.2009.
4	Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú	"Aplicación de preferencias al amparo del TLC Canadá - Perú" DESPA-PE.01.20 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 392-2009/SUNAT/A, publicado el 03.08. 2009.
5	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Singapur	"Aplicación de preferencias al amparo del ALC Perú - Singapur" DESPA-PE.01.21 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 391-2009/SUNAT/A, publicada el 03.08.2009.
6	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República Popular de China	"Aplicación de preferencias al amparo del TLC Perú - China" DESPA-PE.01.22 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 108-2010/SUNAT/A, publicada el 27.02.2010.
7	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC	"Aplicación de preferencias al amparo del ALC Perú - AELC" DESPA-PE.01.25 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 244-2011/SUNAT/A, publicada el 07.07.2011, y su aplicación a Islandia con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 387-2011/SUNAT/A, publicada el 21.10.2011 y al Reino de Noruega con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 324-2012/SUNAT/A, publicada el 18.07.2012.
8	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea	"Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea" DESPA-PE.01.26 (versión 2), aprobada por Resolución de Intendencia Nacional N.º 23-2016-SUNAT/5F0000, publicada el 20.07.2016.
9	Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales	"Aplicación de preferencias al amparo del Protocolo Perú - Tailandia" DESPA-PE.01.27 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 499-2011-SUNAT/A, publicada el 29.12.2011.
10	Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos	Aplicación de preferencias al amparo del AIC Perú - México" DESPA-PE.01.28 (versión 1), aprobado por Resolución de



MARI LU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

		Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 036-2012/SUNAT/A, publicada el 03.02.2012.
11	Acuerdo de implementación del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón	"Aplicación de preferencias al amparo del AAE Perú – Japón" DESPA-PE.01.29 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 072-2012/SUNAT/A, publicada el 28.02.2012.
12	Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República de Panamá	"Aplicación de preferencias al amparo del TLC Perú - Panamá" DESPA-PE.01.30 (versión 1), Aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 202-2012/SUNAT/A, publicada el 28.04.2012.
13	Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, Perú y Ecuador, por otra	"Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra" DESPA-PE.01.31 (versión 2), aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 000023-2024/SUNAT, publicada el 08.02.2024.
14	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú	"Aplicación de preferencias al amparo del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú" DESPA-PE.01.32 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 004-2013-SUNAT/3A0000, publicada el 01.06.2013.
15	Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela	"Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela" DESPA-PE.01.33 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 007-2013-SUNAT/3A0000, publicada el 07.08.2013.
16	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	"Aplicación de preferencias al amparo del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" DESPA-PE.01.34 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 08-2016-SUNAT/5F0000, publicada el 05.05.2016.
17	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras	"Aplicación de preferencias al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras" DESPA-PE.01.35 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 001-2017-SUNAT/5F0000, publicada el 08.01.2017.
18	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia	"Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia" DESPA-PE.01.36 (versión 1), aprobado por Resolución Superintendencia N.º 037-2020/SUNAT, publicada el 11.02.2020.
19	Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú por otra	"Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra" DESPA-PE.01.37 (versión 1), aprobado por Resolución Superintendencia N.º 000079-2021/SUNAT, publicada el 15.06.2021.



MARI LU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

Anexo 2

CUADRO NORMATIVO		
ÍTEM	ACUERDO COMERCIAL	BASE LEGAL
1	Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo	- Ratificado por Resolución Suprema N.º 0291-88-RE ¹⁷ .
2	Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)	- Aprobado por Decreto Ley N.º 17851¹⁸. - Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino - Acuerdo de Cartagena, aprobado por Resolución Legislativa N.º 26603¹⁹. - Perfeccionamiento de la Integración Andina, aprobado por Decisión N.º 414²⁰ de la Comisión de la CAN y modificatoria. - Normas especiales para la calificación y certificado del origen de las mercancías, aprobadas por Decisión N.º 416²¹ de la Comisión de la CAN y modificatorias. - Requisitos Específicos de Origen para el Intercambio Comercial entre Perú y los demás Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, aprobados por Resolución N.º 506²² de la Junta del Acuerdo de Cartagena. - Cronogramas de liberación de gravámenes de subpartidas arancelarias NANDINA, establecidos por Decreto Supremo N.º 014-97-ITINCI²³. - Condiciones para la emisión y recepción de Certificados de Origen Digital, aprobado por Decisión N.º 856 de la Comisión de la CAN²⁴. - Adopción del Certificado de Origen Físico, aprobada por Resolución N.º 2455 de la Secretaría General de la CAN²⁵. - Adopción del Certificado de Origen Digital, aprobada por Resolución N.º 2457 de la Secretaría General de la CAN²⁶.
3	Tratado de Montevideo de 1980	- Aprobado por Resolución Legislativa N.º 23304²⁷. - Resolución 252 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI -, que aprueba el texto consolidado y

¹⁷ Publicada el 14.08.1988.

¹⁸ Publicado el 15.10.1969, su Protocolo Modificatorio, aprobado por Resolución Legislativa N.º 26603, publicada el 10.05.1996.

¹⁹ Publicada el 10.05.1996.

²⁰ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 31.07.1997.

²¹ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 31.07.1997.

²² Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 31.07.1997.

²³ Publicado el 12.08.1997.

²⁴ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 26.05.2020.

²⁵ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 04.12.2024.

²⁶ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 16.12.2024.

²⁷ Publicada el 06.11.1981.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



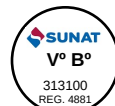
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

		ordenado del Régimen General de Origen de la ALADI, aprobado por Resolución Ministerial N.º 135-99-ITINCI/DM. Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor del Paraguay - Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor del Paraguay, suscrito por los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Perú, Uruguay, Venezuela y Paraguay, el 30.04.1983, aprobado por Decreto Supremo N.º 038-84-ITI/IG²⁸, su Primer Protocolo Adicional, aprobado por Decreto Supremo N.º 069-85-ICTI/IG²⁹, y su Octavo Protocolo de Adecuación aprobado por Decreto Supremo N.º 23-95-ITINCI³⁰. Acuerdo de Alcance Regional N.º 4 - Acuerdo de Alcance Regional N.º 4 que aprueba la Preferencia Arancelaria Regional, aprobado por Decreto Supremo N.º 086-85-ICTI/IG³¹, y su Protocolo Modificadorio, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-87-PCM³². - Lista General de Excepciones del Perú en la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI -, referente a la Preferencia Arancelaria Regional, aprobada por Decreto Supremo N.º 017-88-PCM. - Disponen aplicar preferencias arancelarias acordadas al amparo del Primer Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Alcance Regional N.º 4 a importaciones de productos originarios de Brasil y Chile, Decreto Supremo N.º 022-2000-ITINCI. Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas ALADI/AAP.AG/2 - Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas ALADI/AAP.AG/2, suscrito por los Gobiernos de la República de Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República de Paraguay, de la República de Perú y de la República Oriental del Uruguay, puesto en vigencia por Decreto Supremo N.º 24-95-ITINCI³³, su Primer y Segundo Protocolos Adicionales puestos en vigencia por Decreto Supremo N.º 007-96-ITINCI.
--	--	---



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

²⁸ Publicado el 02.10.1984.
²⁹ Publicado el 29.06.1985.
³⁰ Publicado el 19.08.1995.
³¹ Publicado el 30.07.1985.
³² Publicado el 01.06.1987.
³³ Publicado el 21.08.1995.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



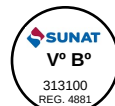
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

	Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N.º 50-AAP/CE N.º 50 - Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N.º 50-AAP/CE N.º 50, suscrito por los Gobiernos de la República del Perú y de la República de Cuba el 05.10.2000 y puesto en vigencia por Decreto Supremo N.º 038-2000-ITINCI³⁴. Acuerdo de Complementación Económica N.º 58 - Acuerdo de Complementación Económica N.º 58, suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del MERCOSUR, y el Gobierno de la República del Perú, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, puesto en ejecución por Decreto Supremo N.º 035-2005-MINCETUR³⁵, sus Protocolos Adicionales y Modificatorios. Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile - Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N.º 38, sus Anexos, Apéndices, Protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, ratificado por Decreto Supremo N.º 057-2006-RE³⁶; su enmienda ratificada por Decreto Supremo N.º 052-2008-RE³⁷; puestos en vigencia y ejecución por Decreto Supremo N.º 010-2009-MINCETUR³⁸. - Puesta en ejecución de las Decisiones N.º 3, 4, 5, 6 y 8, aprobadas por la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N.º 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, Decreto Supremo N.º 008-2019-MINCETUR. - Puesta en ejecución de la Decisión N.º 7 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N.º 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, Decreto Supremo N.º 009-2020-MINCETUR³⁹.
--	--

³⁴ Publicado el 10.12.2000.
³⁵ Publicado el 17.12.2005.
³⁶ Publicado el 26.08.2006.
³⁷ Publicado el 21.11.2008.
³⁸ Publicado el 22.02.2009.
³⁹ Publicado el 21.11.2020.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



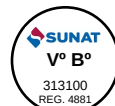
RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

		- Puesta en ejecución de la Decisión N° 3 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, dispuesta por Decreto Supremo N.° 010-2021-MINCETUR⁴⁰. - Puesta en ejecución de las Decisiones N.° 9 y N.° 10 aprobadas por la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N.° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, Decreto Supremo N.° 014-2022-MINCETUR⁴¹. - Puesta en ejecución de la Decisión N.° 11 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N.° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, Decreto Supremo N.° 001-2024-MINCETUR⁴².
4	Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos	- Aprobado por Resolución Legislativa N.° 28766⁴³. - Puesta en vigencia y ejecución del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos, dispuesta por Decreto Supremo N.° 009-2009-MINCETUR⁴⁴. - Reglamento que implementa el Régimen de Origen establecido en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2009-MINCETUR⁴⁵.
5	Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 044-2009-RE⁴⁶. - Puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú, dispuesta por Decreto Supremo N.° 013-2009-MINCETUR⁴⁷. - Puesta en ejecución de la Decisión N.° 1 de la Comisión Conjunta del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú, dispuesta por Decreto Supremo N.° 16-2017-MINCETUR⁴⁸.
6	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Singapur	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 043-2009-RE⁴⁹. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la

⁴⁰ Publicado el 02.07.2021.

⁴¹ Publicado el 23.12.2022.

⁴² Publicado el 25.04.2024.

⁴³ Publicado el 29.06.2006.

⁴⁴ Publicado el 17.01.2009.

⁴⁵ Publicado el 15.01.2009.

⁴⁶ Publicado el 31.07.2009.

⁴⁷ Publicado el 01.08.2009.

⁴⁸ Publicado el 05.10.2017.

⁴⁹ Publicado el 26.07.2009.

		República de Singapur, dispuesta por Decreto Supremo N.º 014-2009-MINCETUR ⁵⁰ .
7	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República Popular de China	- Ratificado por Decreto Supremo N.º 092-2009-RE⁵¹. - Puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República Popular de China, dispuesta por Decreto Supremo N.º 005-2010-MINCETUR⁵².
8	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC	- Ratificado por Decreto Supremo N.º 052-2011-RE⁵³. - Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú e Islandia, ratificado por Decreto Supremo N.º 053-2011-RE⁵⁴. - Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega, ratificado por Decreto Supremo N.º 054-2011-RE⁵⁵. - Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC, ratificado por Decreto Supremo N.º 055-2011-RE⁵⁶. - Puesta en ejecución del Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza, dispuesta por Decreto Supremo N.º 009-2011-MINCETUR⁵⁷. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC, respecto de la República del Perú y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, dispuesta por Decreto Supremo N.º 006-2011-MINCETUR⁵⁸. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC, respecto de la República del Perú e Islandia, dispuesta por Decreto Supremo N.º 017-2011-MINCETUR⁵⁹. - Puesta en ejecución del Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú e Islandia, dispuesta por Decreto Supremo N.º 018-2011-MINCETUR⁶⁰. - Puesta en ejecución del Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega, dispuesta por Decreto Supremo N.º 014-2012-MINCETUR⁶¹. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC, respecto de la República del Perú



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

- 50 Publicado el 01.08.2009.
51 Publicado el 06.12.2009.
52 Publicado el 25.02.2010.
53 Publicado el 21.04.2011.
54 Publicado el 21.04.2011.
55 Publicado el 21.04.2011.
56 Publicado el 21.04.2011.
57 Publicado el 26.06.2011.
58 Publicado el 10.07.2011.
59 Publicado el 30.09.2011.
60 Publicado el 30.09.2011.
61 Publicado el 30.06.2012.

		y el Reino de Noruega, dispuesta por Decreto Supremo N.° 015-2012-MINCETUR ⁶² .
9	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 092-2011-RE⁶³. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea, dispuesta por Decreto Supremo N.° 015-2011-MINCETUR⁶⁴.
10	Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus protocolos adicionales	- Ratificados por Decreto Supremo N.° 120-2011-RE⁶⁵. - Puesta en ejecución del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus protocolos adicionales, por Decreto Supremo N.° 022-2011-MINCETUR⁶⁶. - Cuarto Protocolo Adicional al Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, ratificado por Decreto Supremo N.° 004-2023-RE⁶⁷. - Puesta en ejecución del Cuarto Protocolo Adicional al Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, por Decreto Supremo N.° 006-2023-MINCETUR⁶⁸.
11	Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 089-2011-RE⁶⁹. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, dispuesta por Decreto Supremo N.° 001-2012-MINCETUR⁷⁰. - Aprueban el formato único de certificado de origen y las instrucciones para su diligenciamiento, a ser utilizado en el marco del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos", dispuesta por Resolución Ministerial N.° 033-2012-MINCETUR/DM⁷¹.
12	Acuerdo de implementación del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón, conforme al Artículo 16 del Acuerdo de	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 094-2011-RE⁷². - Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón, ratificado por Decreto



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

- 62 Publicado el 30.06.2012.
63 Publicado el 24.07.2011.
64 Publicado el 26.07.2011.
65 Publicado el 25.10.2011.
66 Publicado el 28.12.2011.
67 Publicado el 18.02.2023.
68 Publicado el 14.11.2023.
69 Publicado el 20.07.2011.
70 Publicado el 24.01.2012.
71 Publicada el 31.01.2012.
72 Publicado el 27.07.2011.

	Asociación Económica entre la República del Perú y Japón	Supremo N.º 095-2011-RE ⁷³ . - Puesta en ejecución del “Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón” y el “Acuerdo de implementación entre el Gobierno de la República de Perú y el Gobierno de Japón conforme al Artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República de Perú y Japón”, dispuesta por Decreto Supremo N.º 004-2012-MINCETUR ⁷⁴ .
13	Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República de Panamá	- Ratificado por Decreto Supremo N.º 009-2012-RE ⁷⁵ . - Puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República de Panamá, dispuesta por Decreto Supremo N.º 008-2012-MINCETUR ⁷⁶ .
14	Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra	- Aprobado por Resolución Legislativa N.º 29974 ⁷⁷ , y ratificado por Decreto Supremo N.º 006-2013-RE ⁷⁸ . - Puesta en ejecución del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, dispuesta por Decreto Supremo N.º 002-2013-MINCETUR ⁷⁹ . - Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, ratificado por Decreto Supremo N.º 012-2017-RE ⁸⁰ . - Puesta en ejecución del Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, dispuesta por Decreto Supremo N.º 004-2017-MINCETUR ⁸¹ . - Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador, ratificado por Decreto Supremo N.º 046-2017-RE ⁸² . - Puesta en ejecución del Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador, dispuesta por Decreto



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

⁷³ Publicado el 27.07.2011.

⁷⁴ Publicado el 13.02.2012.

⁷⁵ Publicado el 09.03.2012.

⁷⁶ Publicado el 08.04.2012.

⁷⁷ Publicada el 28.12.2012.

⁷⁸ Publicado el 17.01.2013.

⁷⁹ Publicado el 28.02.2013.

⁸⁰ Publicado el 06.04.2017.

⁸¹ Publicado el 28.04.2017.

⁸² Publicado el 10.10.2017.

		Supremo N.° 017-2017-MINCETUR⁸³. - Puesta en ejecución de la Decisión N.° 03/2021 del Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra, dispuesta por Decreto Supremo N.° 001-2022-MINCETUR⁸⁴.
15	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 013-2012-RE⁸⁵. - Puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú, dispuesta por Decreto Supremo N.° 005-2013-MINCETUR⁸⁶.
16	Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 032-2013-RE⁸⁷. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, dispuesta por Decreto Supremo N.° 010-2013-MINCETUR⁸⁸.
17	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 062-2015-RE⁸⁹. - Puesta en ejecución del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, dispuesta por Decreto Supremo N.° 003-2016-MINCETUR⁹⁰. - Puesta en ejecución de la Decisión N° 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico relativa al Reconocimiento de los documentos Firmados Electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico, dispuesta por Decreto Supremo N.° 003-2017-MINCETUR⁹¹.
18	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 060-2016-RE⁹². - Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República de Honduras, ratificado por Decreto Supremo N.° 090-2016-RE⁹³. - Puesta en ejecución del “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República de Honduras” y el “Acuerdo para la



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

- 83 Publicado el 31.10.2017.
84 Publicado el 20.01.2022.
85 Publicado el 27.03.2012.
86 Publicado el 31.05.2013.
87 Publicado el 28.07.2013.
88 Publicado el 31.07.2013.
89 Publicado el 25.11.2015.
90 Publicado el 30.04.2016.
91 Publicada el 29.03.2017.
92 Publicado el 24.07.2016.
93 Publicado el 29.12.2016.

		actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República de Honduras, dispuesta por Decreto Supremo N.° 009-2016-MINCETUR⁹⁴. Disponer la puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras.
19	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 009-2019-RE⁹⁵. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia, dispuesta por Decreto Supremo N.° 001-2020-MINCETUR⁹⁶.
20	Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú por otra	- Aprobado por Resolución Legislativa N.° 31099⁹⁷, y ratificado por Decreto Supremo N.° 061-2020-RE⁹⁸. - Puesta en ejecución del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra, dispuesta por Decreto Supremo N.° 011-2020-MINCETUR⁹⁹.
21	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico	- Aprobado por Resolución Legislativa N.° 31286¹⁰⁰, y ratificado por Decreto Supremo N.° 042-2021-RE¹⁰¹. - Protocolo de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico y la Carta Bilateral con el Reino Unido sobre la aplicación del artículo 18.38 respecto al Periodo de Gracia, ratificado por Decreto Supremo N.° 033-2024-RE¹⁰². - Puesta en ejecución del Protocolo de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico y la Carta Bilateral con el Reino Unido sobre la aplicación del artículo 18.38 respecto al Periodo de Gracia, dispuesta por Decreto Supremo N.° 004-2024-MINCETUR¹⁰³.
22	Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 005-2023-RE¹⁰⁴. - Puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur y la Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública, por Decreto Supremo N.°



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05

⁹⁴ Publicado el 30.12.2016.

⁹⁵ Publicado el 22.02.2019.

⁹⁶ Publicado el 18.01.2020.

⁹⁷ Publicada el 29.12.2020.

⁹⁸ Publicado el 30.12.2020.

⁹⁹ Publicado el 31.12.2020.

¹⁰⁰ Publicada el 16.07.2021.

¹⁰¹ Publicado el 19.07.2021.

¹⁰² Publicado el 21.08.2024.

¹⁰³ Publicado el 03.12.2024.

¹⁰⁴ Publicado el 22.02.2023.

		002-2025-MINCETUR ¹⁰⁵ .
23	Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala y el Protocolo al Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala	- Ratificados por Decreto Supremo N.° 023-2026-RE¹⁰⁶. - Puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala y del Protocolo al Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala, por Decreto Supremo N.° 007-2026-MINCETUR¹⁰⁷.
24	Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China	- Ratificado por Decreto Supremo N.° 030-2026-RE¹⁰⁸. - Puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China” y la Carta Paralela al Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China sobre Servicios Profesionales, por Decreto Supremo N.° 010-2026-MINCETUR¹⁰⁹.



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
09/10/2026 21:05:09



FLOR ELIZABETH
NUÑEZ MARILUZ
JEFE DE DIVISION
09/10/2026 19:02:05



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 21:00:30



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
09/10/2026 20:54:21



BLANCA LUISA
BARANDIARAN
ASPARRIN
GERENTE
09/10/2026 19:11:39



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
09/10/2026 19:40:55

¹⁰⁵ Publicado el 29.04.2025.
¹⁰⁶ Publicado el 29.05.2026.
¹⁰⁷ Publicado el 23.06.2026.
¹⁰⁸ Publicado el 15.07.2026.
¹⁰⁹ Publicado el 31.08.2026.